



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190099300

De acuerdo con los trámites de notificación surtidos al interior del presente asunto, el Despacho resuelve:

NO TENER POR NOTIFICADO al demandado, conforme solicitó el apoderado de la entidad ejecutante, toda vez que el envío de documentos, efectuado a su lugar de trabajo no cumple los presupuestos del Decreto 806 de 2020. Obsérvese que el artículo 8° de dicho decreto, señala que el envío de la providencia a notificarse se hará como mensaje de datos sea a la dirección electrónica o al lugar suministrado por el interesado.

Por tanto, ante la certeza del lugar de trabajo del demandado, la parte actora podrá agotar las pautas dispuestas en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Car

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1432817c26a5cfe9d3bb7ee60b1028b7457173893642d0292767522e908f7d01**

Documento generado en 29/11/2021 02:40:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>